

Suplemento de Notificaciones

ESTADO

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

Anuncio de notificación de 15 de octubre de 2019 en procedimiento incoación del expediente nº F-2019-00028-03 de abandono de la embarcación "Zafarin", folio 6ª-CO-2-4-17.

ID: N1900716808

No habiendo resultado posible notificar al propietario, por resultar desconocido el domicilio, el acuerdo de la Dirección relativo a incoación de expediente de abandono de la embarcación "Zafarin", folio 6ª-CO-2-4-17 y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a realizar su comunicación, mediante su publicación íntegra en el Boletín Oficial del Estado.

Con fecha 11 de octubre de 2019 (Registro de Salida nº 1414) por la Dirección de la Autoridad Portuaria de Melilla, se ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante (TRLPEMM) y con lo previsto en el Capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Visto que según el informe del Responsable de Instalaciones Náutico-Deportivas de este organismo con fecha 18/09/2019, la embarcación "Zafarin", con matrícula 6ª-CO-2-4-17, propiedad de Don Menini Adriano con Tarjeta de Identidad X-3786224-X, domiciliado en Melilla en la calle Lugo 7, se encuentra abandonada en el puerto desde 15-10-2016, con una deuda a fecha de esta resolución de 5.146,32€.

Visto que la embarcación presenta el siguiente estado de conservación:

La estructura interna y externa de la embarcación se encuentra en pésimo estado de conservación y salubridad.

Igualmente, la obra viva de la embarcación presenta un alto estado de corrosión y erosión por oxidación, teniendo un deterioro importante, pudiendo tener en breve entrada de agua por el eje. Además, presenta numerosos puntos de perforaciones y desprendimientos en sus costados de proa y popa y la motorización se encuentra en mal estado y la obra muerta de la embarcación presenta un alto índice de corrosión-erosión por oxidación.

Etc.

Considerando que el artículo 302 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el TRLPEMM, establece que "corresponde al Estado la propiedad de los buques abandonados en la zona de servicio del puerto y se considerarán abandonados aquellos buques que permanezcan durante más de tres meses atracados, amarrados o fondeados en el mismo lugar dentro del puerto sin actividad apreciable exteriormente, y sin haber abonado las correspondientes tasas o tarifas, y así lo declare el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria".

Visto lo establecido en los artículos 49 y 64 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla.

Visto que para la declaración de abandono debe tramitarse el correspondiente procedimiento, en el que se acrediten las circunstancias expresadas y en el que debe dar audiencia al propietario en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para su tramitación se seguirá lo prevenido en la Título IV, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo para la resolución de la reclamación: El plazo máximo en el que deberá serle notificada resolución expresa es de tres meses contados a partir de la fecha del acuerdo de incoación.

Órgano competente para resolver la reclamación: el Presidente de la Autoridad Portuaria, por delegación del Consejo de Administración acordada en sesión celebrada el 07/07/05 (BOME de 31 de enero de 2014).

Esta Dirección,

ACUERDA

La incoación de expediente de abandono de la embarcación "Zafarin", folio 6^a-CO-2-4-17, requiriendo a su propietario Don Menini Adriano para que proceda a su retirada en el plazo de 15 días, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se procederá a declarar su abandono y a su venta en pública subasta o, en su caso, a su declaración como residuo sólido y eliminación a su costa.

La notificación del presente acuerdo a su propietario, concediendo trámite de audiencia de 15 días en la forma prevista en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla, 15 de octubre de 2019.- El Director, Don Luis J. Ayala Navarro